



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II
TEXTOS LEGISLATIVOS

18 de abril de 1988

Núm. 170 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 67)

PROYECTO DE LEY

Orgánica de reforma del Código Penal.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal.

Palacio del Senado, 18 de abril de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcalay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**, relativo al **artículo 174 bis a)** del Código Penal.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 174 bis a) del Código Penal debe quedar redactado del siguiente modo:

«1. Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 150.000 a 750.000 pesetas el que acepte, recabe o facilite la realización de cualquier acto de colaboración para la realización de actividades o la consecución de los fines de una banda armada o de elementos terroristas o rebeldes.

2. (Igual).»

JUSTIFICACION

Redacción más precisa. ¿Qué quiere decir que los actos se obtienen? No tiene sentido esta frase y por ello proponemos otra redacción.

Palacio del Senado, a 11 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto— al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**, relativo al **artículo 57 bis a)** del Código Penal.

ENMIENDA

De modificación.

El artículo debe comenzar diciendo lo siguiente:

«57 bis a) Las penas correspondientes a personas colaboradoras o integradas en bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes se impondrán en su grado máximo...» (el resto igual).

JUSTIFICACION

Mejor determinación y precisión del precepto.

Palacio del Senado, a 11 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx).

El Grupo Mixto (AIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único (artículo 233)**.

ENMIENDA

De adición.

Al final, después de «Entes Locales», añadir la frase: «así como contra sus acuartelamientos o instalaciones».

JUSTIFICACION

El alcance del precepto enmendado no debe concunscribirse sólo a los miembros (personas físicas) de las Fuerzas de Seguridad y Policías, como atentado singularizado personal, sino que debe extenderse y comprender explícitamente a las instalaciones o acuartelamientos en que dichas Fuerzas tienen sus bases, pues el atentado no es solamente con armas cortas o largas de fuego, sino con artefactos más indiscriminantes, como cohetes de carga hueca, coches-bomba, etc.

Palacio del Senado, 7 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 4

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57 bis a.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 5

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57 bis b.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 6

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 98 bis.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 7

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 174.3.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 8

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174 bis a**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 9

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174 bis b**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 10

De don Juan José Pujana Arza (Mx.).

El Senador Juan José Pujana Arza, de Eusko Alkartasuna, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 233**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de Veto.

Palacio del Senado, 12 de abril de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 57 bis b) lo que sigue:

«... en el plazo de cinco años».

JUSTIFICACION

No puede dejarse abierto sin término conocido el planteamiento señalado en este artículo.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Ignacio Gamide Alix.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone suprimir en el artículo 98 bis, lo que sigue:

«... de los apartados 1 b) ó 2...».

JUSTIFICACION

El beneficio establecido en este artículo debe ser aplicado en todos los supuestos del artículo 57 bis b) sin ningún otro condicionamiento.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Ignacio Gaminde Alix.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del punto 1 del artículo 174 bis a).

JUSTIFICACION

Toda la doctrina jurídica referente al derecho penal establece la necesidad de tipificar los delitos. La redacción de este apartado es genérica y se presta a una auténtica irregularidad jurídica.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Ignacio Gaminde Alix.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir íntegramente el artículo 174 bis b).

JUSTIFICACION

Inciendo en los mismos motivos que es justificación de nuestra anterior enmienda y referente a la supresión del punto 1.º del artículo 174 bis a) seguimos considerando que se generaliza sin tipificación alguna los supuestos delictivos.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Ignacio Gaminde Alix**.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir a la Disposición Final lo siguiente:

«... a salvo el régimen transitorio que, en relación a las competencias de los Juzgados Centrales de Instrucción y la Audiencia Nacional, contiene la Disposición Transitoria de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Ignacio Gaminde Alix**.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**, artículo **número 174 bis a) 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar donde dice «será castigado con las penas de prisión mayor y...» por «será castigado con las penas de prisión menor en su grado máximo y...».

JUSTIFICACION

Para conseguir una adecuada graduación de las penas en relación al artículo anterior.

Palacio del Senado, 14 de abril de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, artículo 57 bis a).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «delitos relacionados con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes» por la expresión «delitos cometidos por integrantes de una banda armada u organización terrorista o rebelde, o en colaboración con sus objetivos o actividades».

JUSTIFICACION

Para una mejor precisión de la figura delictiva, es más conveniente el empleo de la misma técnica definitoria utilizada en el nuevo párrafo del artículo 233 del proyecto.

Palacio del Senado, 14 de abril de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, artículo 10, número 15.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «por delito relacionado con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes», por la siguiente:

«Por delitos cometidos por integrantes de una banda armada u organización terrorista o rebelde, o en colaboración con sus objetivos o actividades.»

JUSTIFICACION

Para una mejor precisión de la figura delictiva, es más conveniente el empleo de la misma técnica definitoria en el nuevo párrafo del artículo 233 del proyecto.

Palacio del Senado, 14 de abril de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57 bis b) 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir del texto «o dos».

JUSTIFICACION

La remisión en dos grados la pena inferior para miembros de bandas armadas y organizaciones terroristas, que podría equivaler a la total remisión, parece, en exceso, facultativa y discrecional.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174.3**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir el artículo 174.3:

«A los fundadores, promotores, presidentes y directores de bandas armadas, terroristas o rebeldes y a quienes dirigieran cualquiera de sus grupos, las de prisión mayor en su grado máximo y multa de 150.000 a 750.000 pesetas. A los integrantes de las citadas bandas, la de prisión mayor y multa de 150.000 a 750.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Por adecuación terminológica con el artículo 174.1 del Código Penal.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10.15**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir desde «relacionado con la actividad de bandas...» por «realizado por miembros de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes en relación con la actividad de las bandas y organizaciones terroristas».

JUSTIFICACION

Mayor precisión y concreción del texto.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional**.

ENMIENDA

De adición de una Disposición adicional.

Con el siguiente tenor:

«1. Sin perjuicio de la facultad reconocida al Tribunal sentenciador en el artículo 57 bis b), número 2 del Código Penal, el Gobierno sólo podrá conceder indultos particulares o cualquier otra medida de gracia a quienes hubieren sido condenados por su pertenencia o colaboración con bandas armadas, terroristas o rebeldes cuando concurren las siguientes condiciones:

a) Que el beneficiario no estuviera implicado en la comisión de cualquiera de los delitos contra las personas previstos en la legislación penal.

b) Que manifieste su compromiso expreso de reinsertarse en la sociedad sin vinculación o apoyo a bandas armadas, terroristas o rebeldes.

c) Que el Ministerio Fiscal, el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado informen favorablemente la concesión de la medida de gracia.

2. El Gobierno informará trimestralmente al Congreso de los Diputados y al Senado de las medidas de gracia y beneficios penales que se hubieren concedido a personas condenadas como integrantes o colaboradores de bandas armadas, terroristas o rebeldes.»

JUSTIFICACION

Es necesario someter a ciertos controles el ejercicio del derecho de gracia que, en esta materia como en general, ejerce formalmente S. M. el Rey, pero materialmente el Gobierno y establecer la obligación de informar a las Cortes Generales de quienes son los beneficiarios de las gracias.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el último inciso del apartado 2 del **artículo 174 bis a)**, incluido en el artículo único: «... o asistencia a prácticas de entrenamiento».

JUSTIFICACION

La calificación genérica de cualquier acto de colaboración se halla reconocida en el apartado 1. Introducir en el apartado 2, que describe supuestos concretos, el inciso que amplía el acto de colaboración a supuestos de una extraordinaria vaguedad, no es compatible con una mínima seguridad jurídica.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 174 bis** del artículo 174 bis del artículo único.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 174 bis, b)

«El que integrado en una banda armada u organización terrorista o rebelde, o en colaboración con sus objetivos y fines, realizable o contribuya a realizar cualquiera de los hechos delictivos contra la vida y la integridad de las personas, atentados contra la autoridad, sus agentes, funcionarios públicos o sus familiares, detenidos ilegales, secuestros bajo rescate o cualquier otra condición o con simulación de funciones públicas, asaltados a establecimientos militares y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Policías de las Comunidades Autónomas y de los entes locales, instalaciones y centros de comunicación, trenes, buques, aeronaves, automóviles, edificios públicos, oficinas bancarias, recaudatorias, mercantiles u otras en que se conserven caudales, así como polvorines, armerías y centros sanitarios; coacciones, amenazas o extorsiones; incendios y otros estragos; delitos contra el Jefe del Estado y su sucesor, contra los altos Organismos de la Nación, contra la forma de Gobierno y delitos contra la Seguridad exterior del Estado y rebelión; utilizando armas de fuego... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Para una mejor precisión de los tipos delictivos.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 174 bis, b)**, incluido en el artículo único.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 174 bis, b)

«El que integrado .../... de cualquier clase será castigado, con independencia del resultado producido y su sanción con la pena de...» (resto igual).

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto es confusa, ya que al hablar de «cualquier hecho delictivo» y «cualquiera que sea el resultado producido», que no influyen, por ello, en la pena que se establece, podría llevar a situaciones contradictorias, pues si el resultado del hecho es asesinato la pena prevista en el Código es mayor. Conviene, por ello, una redacción más precisa que pueda remitirse claramente a lo dispuesto en el artículo 71 del Código.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas**.

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10, número 15**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine»:

«Contemplado en este código y exista acuerdo de reciprocidad.»

MOTIVACION

Limitación lógica por identidad de tipo y existencia de reciprocidad.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57 bis, a).

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

Por inutilidad del precepto.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57 bis, b), número 1, apartado a).

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «confesando los hechos en que hubiere participado», por «confesando su propia participación en los hechos delictivos.»

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda al artículo 57 bis, b), número 2.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—Antonio Romero Ruiz.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57 bis, b), número 1, apartado b).

ENMIENDA

Nueva redacción del apartado:

«b) Que el sujeto abandone su vinculación criminal, neutralizando o disminuyendo sus-

tancialmente una situación de peligro por él causada o impidiendo la producción del resultado dañoso.»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 57 bis, b), número 2.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57 bis, b), número 2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir desde: «asimismo», hasta el final por el siguiente texto: «asimismo podrá acordar la remisión total de la pena cuando la conducta del reo hubiera tenido particular trascendencia para la evitación del delito o del desarrollo de las bandas terroristas y subversivas y siempre y que no impute al mismo concepto de autor acciones que hubieren producido la muerte dolosa de alguna persona o lesiones dolosas de los artículos 418, 419 y 420 del Código Penal números 1 y 2.»

MOTIVACION

Limitaciones que garantizan la autenticidad de la confesión y concreción de las medidas de reinserción.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174 bis, a), número 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «... prisión mayor», por: «prisión menor».

MOTIVACION

Por ser una pena más ajustada a las conductas que se describen.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174 bis, b).**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: «... cualquiera que sea el resultado producido.»

MOTIVACION

De acuerdo con la motivación de la enmienda siguiente.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 174 bis, b).**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde: «... a los promotores y organizadores...», hasta el final.

MOTIVACION

Por razones de técnica penal y porque se describen conductas susceptibles de ser penadas, de acuerdo con las normas generales del Código.

Palacio del Senado, 15 de abril de 1988.—**Antonio Romero Ruiz.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
ARTICULO UNICO		
10, número 15	G. P. CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	18
	G. P. Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	21
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	26
57 bis, a)	G. P. Mixto-Agrupación P. Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	2
	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	4
	G. P. CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	17
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	27
57 bis, b)	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	5
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Gaminde Alix)	11
	G. P. Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	19
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	28
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	29
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	30
98 bis	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	6
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Gaminde Alix)	12
174	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	7
	G. P. Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	20
174 bis, a)	G. P. Mixto-Agrupación P. Liberal (Portavoz: Sr. López Henares)	1

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	8
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Gaminde Alix)	13
	G. P. CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	16
	G. P. Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	23
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	31
174 bis, b)	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	9
	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Gaminde Alix)	14
	G. P. Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	24
	G. P. Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	25
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	32
	G. P. Mixto (Sr. Romero Ruiz)	33
233	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	3
	G. P. Mixto (Sr. Pujana Arza)	10
Dispos. Adicional (nueva)	G. P. Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	22
Dispos. Final	G. P. Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Gaminde Alix)	15

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961